

CONSTANCIA SECRETARIAL: *A despacho de la Jueza el presente proceso, informándole del escrito de contestación de la demanda allegado por la parte pasiva. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 7 de octubre de 2021.*

El Secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio N° 561/

Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta allegada en escrito que antecede por la entidad financiera BANCOLOMBIA, donde informa los resultados de la medida cautelar decretada en el presente asunto, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Acto seguido, se agregan al plenario los escritos que anteceden, arrimados por la parte actora, acreditando la notificación de la parte demandada conforme a lo señalado en el Decreto 806 del año 2020.

Por último, en una actuación que atiende el principio de equidad y dirección del proceso, se **INADMITE** el escrito de contestación presentado a nombre de la parte demanda el pasado 19 de abril del presente año, en razón de que dicho escrito se encuentra incompleto, es decir, no se aporta el poder, tampoco el certificado de existencia y representación de la entidad a la cual dice representar la profesional del derecho KATHERINE GARZÓN PATIÑO; también se observa que el escrito de contestación de la demanda llega hasta el acápite de anexos, careciendo de firma, de manera que no es posible saber el número de identificación y de la tarjeta profesional de la ya mencionada abogada, ni cuenta con acápite de notificaciones; tampoco se allegan los anexos de los que trata el acápite correspondiente.

En consecuencia, se **REQUIERE**, para que aporte en debida forma el respectivo escrito, para lo cual se le concede un término de 5 días, a partir de la notificación de presente auto.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra'.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza

LV.